



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: YENIS ROCIO FRAGOZO GAMEZ Y OTROS.
DEMANDADO: CLINICA ALTA COMPLEJIDAD DE SAN JUAN DEL CESAR
Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2024-00050-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a realizar el estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda presentada reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 82, 83, 84, 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por **YENIS ROCIO FRAGOZO GAMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.56.074.878, **WILLIAM RAMOS MURGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.970.933, **ANA MARCELA FRAGOZO GAMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.122.416.772, **WILLIAM WILLIAM RAMOS FRAGOZO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.006.791.158, **YOLIMA FRAGOZO GAMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.56.073.938, **JAIME JESUS FRAGOZO GAMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.84.103.689, **LEONARDO JOSE FRAGOZO GAMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.84.104.490, **WILLIAM ALFREDO FRAGOZO GAMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.122.397.064, **ANTONIA DE JESUS FRAGOZO CORDOBA** identificada con cedula de ciudadanía No.27.001.739, **RAFAEL FRAGOZO CORDOBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.163.900., y en contra de **CLINICA ALTA COMPLEJIDAD SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900272582-6, **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.102.768-5, y **YESID ARMANDO ACEVEDO**, identificado con cedula de extranjería No. 1097919355.

SEGUNDO: PROCEDER con el trámite de conformidad con los artículos 368, 369, 372 y 373 del Código General del Proceso, en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20)

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hineyrosa Daza"
Correo electrónico: j01ctoelsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YENIS ROCIO FRAGOZO GAMEZ Y OTROS.
DEMANDADO: CLINICA ALTA COMPLEJIDAD DE SAN JUAN DEL CESAR
Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2024-00050-00

días (Art. 369 C.G. del P.). Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o lo estipulado en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, **RECONÓZCASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor. **MIGUEL ANDRES FONSECA GAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.153.148. de Barrancas, La Guajira y tarjeta profesional No.41.656 del C.S. de la J.

QUINTO: Sobre las agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN